



## Acta de Votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 22 de marzo de 2019

En San José, a las dieciocho horas con quince minutos del veintidós de marzo del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Lucila Monge Pizarro (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-003970-0007-CO	2019005428	RECURSO DE AMPARO	Se DECLARA CON LUGAR el recurso y en consecuencia, se ordena a Silvia Ulloa Castro, en su condición de Directora y a Ligia Mateo Hernández, en su condición de Apoderada General de CRHOY S.A, o a quienes ejerzan dichos cargos, tomar las acciones que corresponden para que se publique el siguiente texto de rectificación, relativo a la noticia publicada por ese medio el 25 de febrero de 2019 titulada "EMBAJADOR EN EMIRATOS ÁRABES HABRÍA SUSTRÁIDO DINERO DE DONACIÓN": Rectificación y Respuesta del Sr. Francisco José Chacón Hernández, a la nota publicada el 25 de febrero de 2019: "DERECHO DE RESPUESTA EMBAJADOR EN EMIRATOS ARABES UNIDOS NO SUSTRAJÓ DINERO ALGUNO El suscrito Embajador no sustrajo dinero alguno, lo que ocurrió fue que se recibió en le Embajada una donación de parte de Emiratos Árabes Unidos, una vez recibido el dinero se depositó íntegro en una cuenta de la Embajada costarricense y se solicitaron las respectivas instrucciones a la Cancillería sobre cómo proceder con el dinero, el objeto del procedimiento no guarda relación alguna con la sustracción que se menciona en la noticia. Se debe indicar que no existe a nivel interno un procedimiento establecido sobre cómo proceder en esos casos, por lo que el recibo de las instrucciones se llevó más tiempo del esperado, sin embargo, una vez que la Cancillería determinó que el dinero debía ser enviado a la Caja General del Estado se procedió de esa forma de inmediato. Debo recalcar que el dinero no se sustrajo, y que el monto íntegro de la donación nunca estuvo en poder del suscrito, sino en cuentas de la Embajada a disposición de lo que indicara el Ministerio. De la misma forma debo señalar que no tengo conocimiento sobre la persona que gestionó la donación ni el momento en el cual se hizo esa solicitud, asimismo debo dejar claro que el objeto del procedimiento que se sigue no es la sustracción de la donación,



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:55:49

			<p>sino, supuestamente, no haber seguido los procedimientos establecidos para estos casos, que como he dicho no existen, es decir la nota de prensa me atribuye, sin ningún sustento, la comisión de un delito que no existe y difiere en todo de lo que investiga el Ministerio. Firma legible. Francisco José Chacón Hernández. Cédula 1-0700-0926” La publicación deberá hacerse al día siguiente a la notificación de esta sentencia entre las 7 y las 19 horas y en condiciones equivalentes a las del reportaje original. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la empresa CRHoy S.A. al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución en forma personal a Silvia Ulloa Castro, en su condición de Directora y Ligia Mateo Hernández, en su condición de Apoderada General de CRHOY S.A. Notifíquese..</p>
19-002865-0007-CO	2019005429	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso, con sus consecuencias.-

A las dieciocho horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:55:49